



RESOLUCION No. 133

De 18 de Septiembre de 2008

“Por la cual se crea el comité de ética de la Contraloría General del Departamento del Putumayo y se establecen sus funciones“

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 872 de 2003, estableció las directrices necesarias para crear el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, expedido por el Gobierno Nacional adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano, MECI 1000:2005”, que proporciona a las entidades una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación, al orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos propuestos.

Tomando en cuenta las consideraciones anotadas y para avanzar en la implementación del MECI 1000:2005, la Contraloría General del Departamento del Putumayo, considera de máxima importancia la conformación del Comité de Ética, el cual constituye un paso esencial para la implementación de los acuerdos, compromisos o protocolos éticos en la entidad.

Tal y como se comprende del MECI 1000:2005, los acuerdos, compromisos o protocolos éticos, definen el estándar de conducta de la entidad pública y establecen las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado.



Que la Gestión Ética es un proceso dinámico que busca orientar el accionar de la Entidad Pública, complementar sus procesos estratégicos y apoyar la consolidación misional y visional de manera participativa y consensuada, para que sea validado e interiorizado por cada uno de sus funcionarios, permitiendo la edificación de una organización íntegra que consolide una coherencia entre los valores que predica y sus prácticas.

Que teniendo como norte los valores institucionales y código de ética adoptado en esta Entidad de Control, sus postulados deben ser convertidos en prácticas y hábitos de comportamiento, facilitando la asunción de conductas colectivas que fabriquen una cultura de la moralidad, cuyo sustento se soporta en los Derechos Humanos y la función constitucional que se nos ha encomendado.

Que por lo anterior y consecuentes con la creciente conciencia gubernamental en la importancia que tiene la implementación de acciones acordes con la responsabilidad social y el ejercicio de prácticas éticas, la Contraloría General del Departamento del Putumayo creará un Comité de Ética, que construya y ponga en marcha un modelo de Gestión Ética en el ejercicio del control fiscal, procurando la legitimidad que se necesita para asegurar el liderazgo de esta Entidad con una visión analítica y responsable de sus acciones y relaciones con la sociedad, en el marco de los valores institucionales y en términos de sus realizaciones.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité de Ética de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, el cual estará integrado por:

- Contralor General
- Coordinador de Control Interno
- Coordinador de la Unidad de Control Fiscal.
- Un representante de los servidores públicos de la Entidad, elegido por votación entre ellos, para un período de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones del Comité de ética:

- Diseñar las políticas del programa de gestión ética de la Entidad.
- Evaluar los resultados de la gestión ética de cada año en la Entidad, para promover los ajustes a la planeación.



-
- Ser la voz oficial de la Entidad, pues tiene la última palabra en la interpretación de los asuntos éticos y en las exigencias de los estándares y procedimientos comunes.
 - Elaborar estrategias que den curso a las políticas que defina.
 - Coordinar las acciones de comunicación, entrenamiento, mediación y seguimiento necesarias para que la gestión ética sea efectiva.
 - Determinar las formas de comunicación mas adecuadas para dar a conocer el instrumento orientador, los parámetros y procedimientos éticos de la Entidad.
 - Dar curso a estrategias encaminadas a la construcción de una cultura ética sirviendo de soporte a las estrategias de formación y entrenamiento.
 - Desarrollar mecanismos para verificar la comprensión adecuada de los mensajes éticos por parte de los funcionarios.
 - Diseñar las estrategias de aprendizaje ético en la Organización, creando programas de capacitación y entrenamiento para que todos los funcionarios comprendan los parámetros éticos de la Entidad.
 - Desarrollar mecanismos para identificar las áreas de la ética de la Entidad en que los funcionarios pueden encontrarse confundidos o necesiten mayor entrenamiento.
 - Evaluar las diversas relaciones de la Entidad con la comunidad, los proveedores, el medio ambiente o las relaciones laborales.
 - Brindar acompañamiento a la Entidad en su toma de decisiones y aconsejar en la toma de decisiones en situaciones problemáticas relacionadas con la ética.
 - Facilitar la resolución dialogada de los conflictos dentro del marco de la ética de la Entidad.
 - Diseñar estrategias para facilitar el manejo de los conflictos dentro del marco de la Ética de la Entidad.
 - Diseñar estrategias para facilitar el manejo de los conflictos propios del cambio organizacional encaminado hacia la excelencia ética.
 - Construir procedimientos y mecanismos para resolver los conflictos de interés.
 - Analizar las quejas y denuncias de carácter ético presentadas por cualquiera de los funcionarios o clientes de la contraloría.

Nota: En caso de ser necesario, el Comité de Ética podrá adoptar un reglamento interno que regule su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Designase al Coordinador de Control Interno como coordinador del comité de ética y al Representante de los Empleados, como secretario del mismo comité, quienes tendrán las siguientes funciones:

Coordinador del comité de ética

- Coordinar los procesos de gestión ética a partir de las decisiones del comité de ética de la Entidad, con el fin de que ésta funcione de manera coherente con sus responsabilidades éticas, legales y financieras, de modo que cumpla los fines sociales del Estado para los que ha sido creada. Para ello convocará y presidirá



las reuniones del Comité de ética, al menos dos veces en el año o cuando la situación lo amerite.

- Promover la construcción de una cultura organizacional definida por su alta calidad ética.
- Promover que los miembros de la Entidad se ajusten a los lineamientos éticos promovidos por el gobierno nacional, ajustándolos de forma razonable a los procesos que ya adelanta la Entidad.
- Organizar los procesos de socialización, entrenamiento y capacitación de personas de todos los niveles de la Entidad en los asuntos de ética.
- Registrar de forma confidencial las denuncias o quejas que eleven los funcionarios sobre comportamientos éticos inadecuados.
- Ser consejero ético de la Entidad y sus directivos.
- Ser el monitor y representante de la Entidad ante sus Directivos.

Secretario del comité de ética

- Levantar acta de las reuniones del Comité de Ética de la Entidad.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética.
- Comunicar a los demás funcionarios de la Entidad las disposiciones del Comité de Ética.
- Dirigir el cumplimiento de los parámetros y procedimientos éticos elegidos por los miembros de la Entidad.
- Coordinar los desarrollos que cada dependencia decida asumir para poner en práctica los valores, políticas y estrategias de ética de la entidad.
- Coordinar políticas para que todos los mensajes institucionales sean coherentes con la ética.
- Establecer mecanismos de doble vía, para que todas las personas interesadas o afectadas por la Contraloría General del Departamento del Putumayo puedan comunicar sus opiniones y levantar sus denuncias sobre funcionarios o acciones de la Entidad.
- Crear mecanismos seguros para que los funcionarios puedan hacer sus denuncias o levantar sus quejas.
- Poner en conocimiento de la dependencia competente y hacer seguimiento de las investigaciones que resulten de las denuncias sobre la conducta ética de los funcionarios.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DEL PUTUMAYO



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

CARLOS EDUARDO HIDALGO PATIÑO
Contralor General del Departamento del Putumayo